

PREMIOS ANUALES EDUCACIUDAD 2023

Anexo I

ENTIDAD LOCAL	MOTIVO SUBSANACIÓN
AYTO. AZNALCÁZAR	Documentación correcta
AYTO. BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	- Apdo. Encabezado Anexo I: no cumplimenta correctamente el apartado de convocatoria/ejercicio. - Apdo. 4 del Anexo I: solicita la concesión de una subvención por un importe de 10.000 €.
AYTO. BRENES	- Apdo. 4 del Anexo I: no marca la casilla de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases.*
AYTO. ÉCIJA	- Apdo. Encabezado Anexo I: no cumplimenta correctamente el apartado de convocatoria/ejercicio. - Apdo. 4 del Anexo I: solicita la concesión de una subvención por un importe de 12.000 €. - Apdo. 5 del Anexo I: no se especifica los indicadores cualitativos y cuantitativos ni los instrumentos para medirlos y no aporta documentación anexa.
AYTO. FUENTES DE ANDALUCÍA	- Apdo. 4 del Anexo I: no marca la casilla de cumplir con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y de compromiso de aportar en el tramite de audiencia la documentación exigida en las bases reguladoras.* - Apdo. 4 del Anexo I: solicita la concesión de una subvención por un importe de 10.000 €.
AYTO. LA ALGABA	- Apdo. Encabezado Anexo I: no cumplimenta correctamente el apartado de convocatoria/ejercicio. - Apdo. 1 del Anexo: no cumplimenta los datos de dirección postal.* - Apdo. 4 del Anexo I: no marca la casilla de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases.* - Apdo. 4 del Anexo I: solicita la concesión de una subvención por un importe de 9.000 €.
AYTO. LA CAMPANA	- Apdo. Encabezado Anexo I: no cumplimenta correctamente el apartado de convocatoria/ejercicio.



PREMIOS ANUALES EDUCACIUDAD 2023

AYTO. MAIRENA DEL ALCOR	- Apdo. 4 del Anexo I: solicita la concesión de una subvención por un importe de 3.500 €.
AYTO. PRUNA	- Apdo. 4 del Anexo I: no marca la casilla de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases.*
AYTO. VILLANUEVA DEL ARISCAL	Apdo. 4.b) del cuadro Resumen de la Orden de 20 de junio de 2011: no cumple los requisitos (localidad premiada en 2020).

* Se trata de contenidos contemplados en las letras a), b), c), d), f) y h) del artículo 10 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios anuales “Educaciudad”. En el caso de no subsanación de dichos contenidos, la solicitud se tendrá por desistida.

